



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

373

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/392/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha cinco de marzo de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

- 1) Oficio de fecha cinco de marzo de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2375/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación el punto de acuerdo de cuatro de marzo de dos mil quince presentado por la diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional;
- 2) Punto de acuerdo de cuatro de marzo de dos mil quince presentado por la diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV de su Reglamento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que la diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional presentó a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado el Punto de acuerdo de cuatro de marzo de dos mil quince por el que *la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya al Secretario General de Gobierno del Estado, para que conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, intervenga en el conflicto para buscar la conciliación con los grupos antagónicos para mantener relaciones armónicas entre los habitantes del Municipio de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, en consideración a que pobladores enardecidos retuvieron y encarcelaron al entonces Presidente Municipal Juan Carballo Jiménez por presuntos actos de corrupción, a quien amenazaron con lincharlo y prenderle fuego ante la supuesta negativa de rendir cuentas de los recursos gastados en el último año de su gestión.*

En esta tesitura y en consideración a que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado por decreto 1228 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de marzo de dos mil quince



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

declaró la suspensión provisional del Ayuntamiento de Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca y nombro un administrador del Municipio referido, es de concluirse que el exhorto al titular del Poder Ejecutivo para su intervención en el conflicto en dicho Municipio, ha quedado sin materia, en consecuencia lo procedente es ordenar la baja y archivo del presente expediente de la Comisión Permanente de Gobernación, como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, en virtud de que la petición que lo motivó ha quedado sin materia al haberse decretado la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca y el nombramiento de un administrador municipal, en términos del considerando tercero.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene el archivo del presente expediente, en virtud que el punto de acuerdo que lo motivó ha quedado sin materia, en términos del considerando cuarto.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y



"2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del presente expediente, en virtud que el punto de acuerdo que lo motivó ha quedado sin materia, en términos del considerando tercero.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 30 de junio de dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016, "Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO EN EL EXPEDIENTE CPG/392/2015.